CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	**CD-CPS-256 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901.300.058-2 **R/L. DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA** C.C. 7.186.884 Expedida en Tunja.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADECUACION, INSTALACION Y DECORACION DE LA RECEPCION, AUDITORIO Y FACHADA DEL EDIFICIO DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ
VALOR	NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($93.177.000) MCTE, IVA INCLUIDO
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S.,** con Nit. 901.300.058-2, Representada Legalmente por el señor **DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.186.884 Expedido en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La Entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001. **2.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3.-** Que en el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a

la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. **4.-** Que, dentro de la estructura orgánica de la Lotería de Boyacá, La Subgerencia Financiera y Administrativa de la Lotería de Boyacá tiene como propósito principal, direccionar, administrar y supervisar la política financiera y administrativa de la Lotería de Boyacá, como soporte administrativo para la Empresa con criterios de calidad, eficiencia, publicidad, transparencia, economía y celeridad en los procesos de apoyo que a su cargo estén. Responde por los procesos de: Talento humano, gestión financiera, gestión documental, gestión de sistemas, gestión de competencias, cumplimiento de obligaciones y administración y adquisición de bienes y servicios. **5.-** La Lotería de Boyacá con el fin de garantizar su funcionamiento requiere adelantar un proceso de contratación que permita realizar el mantenimiento y adecuación de la recepción y el auditorio institucional. Lo anterior debido a que estos espacios presentan un deterioro natural por el paso del tiempo y podemos evidenciar la decoloración de pinturas, el desperfecto de sus acabados y desgaste de sus elementos decorativos, resaltando así condiciones que afectan la estética, funcionalidad y representatividad institucional; generando también un impacto negativo para los funcionarios, contratistas y visitantes. Por estos motivos y con el fin de garantizar espacios adecuados, funcionales y representativos para el desarrollo de sus actividades administrativas, comerciales y de atención al público, se encuentra la necesidad de adelantar un proceso de mantenimiento y adecuación en el cual se realizará el retiro de maderas decorativas, cambios en la luminarias de la recepción, instalación de paneles decorativos en PVC, iluminación en cintas con luces led y adecuación con vinilos decorativos del auditorio entre otros. **6.-** La población directamente beneficiada con el mantenimiento y remodelación de la recepción y el auditorio de la Lotería de Boyacá está conformada por todos aquellos que generan un contacto directo con la entidad, tales como los funcionarios de la entidad, clientes, proveedores, aliados estratégicos y visitantes que diariamente utilizan estos espacios para el desarrollo de actividades administrativas y propias de servicio de la entidad. **7.-** De igual forma, se hace necesario programar la adecuación de la iluminación de la fachada de la entidad, con el propósito de resaltar la imagen institucional y generar un ambiente festivo y cultural durante el mes de diciembre, época en la cual la ciudad recibe una mayor afluencia de visitantes y se realizan actividades de carácter social y promocional, es importante generar esta visibilidad con el fin de atraer nuevos nichos de mercado y generar un impacto visual positivo de la entidad. **8.-** La iluminación de la fachada además de generar la visibilidad de la entidad en la época de festividades decembrinas beneficiará a la ciudadanía en general, especialmente a los habitantes y visitantes de la ciudad de Tunja, quienes durante la temporada decembrina podrán apreciar una imagen institucional renovada, con un entorno más atractivo, seguro y representativo de la identidad cultural de la Lotería de Boyacá. **9.-** Con este proceso se busca atender oportunamente las necesidades de conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura física de la entidad, en aras de brindar mejores condiciones a funcionarios, clientes, aliados estratégicos y ciudadanía en general. Lo anterior teniendo en cuenta que la recepción, el auditorio y la fachada del edificio de La Lotería de Boyacá son parte del primer impacto y vínculo con el personal propio y visitante.**10.-** Es así que se verifico que esta necesidad se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones 2025 bajo el código 72101507 dentro de la fila 279. **11.-** Estas actividades se enmarcan dentro del rubro presupuestal con número 212020200804 denominado Mantenimiento Edificaciones. **12.-**Que mediante **Resolución No. 0442** del 25 de Agosto del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA S.A.S,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **13.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **14.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADECUACION, INSTALACION Y DECORACION DE LA RECEPCION, AUDITORIO Y FACHADA DEL EDIFICIO DE LA LOTERIA DE BOYACA". **CLAUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE CONTRACTUAL:** El contrato comprenderá la ejecución de actividades de adecuación y mantenimiento con suministro de materiales, enfocadas en la recepción, auditorio y fachada de la Lotería de Boyacá, de la siguiente manera: ADECUACIÓN RECEPCIÓN LOTERÍA DE BOYACÁ. - Retiro de maderas decorativas en pared y techo total 52 m2. - Retiro de 12 Pantallas y conexiones eléctricas en el

Vigilado Supersalud

techo 37 m2. - Estucar, lijar y pintar paredes y techo 52 m2. - Instalación de cables y 12 pantallas nuevas en el techo. - Instalación de paneles decorativo aglomerado melamina PVC y panel para pared de televisión: 15 m2. - Iluminación paneles y televisor con cinta led tonos con fuente de poder. MURALES SALÓN AUDITORIO. - Impresión e instalación de vinilo adhesivo laminado para mayor protección de las imágenes y textos, en las paredes y columnas del Auditorio de la Lotería de Boyacá lijado y limpieza de paredes para una mejor adherencia del vinilo (99.20 M2). ILUMINACIÓN NAVIDÑA FACHADA EDIFICIO DE LA BENEFICENCIA. - Ocho (8) módulos independientes en estructura metálica galvanizada, impresión gran formato calidad alta en lona panaflex e iluminación led. cada módulo con las siguientes medidas 13.60 x 1.15 m, 11.70 x 1.15 m, 9.90 x 1.15 m, 8.19 x 1.15 m, 6.90 x 1.15 m, (5.40 x 1.15 m, 4.50 x 1.15 m y 2.90 x 1.15 m. -Figuras (44) troqueladas en acrílico con tiras de Neón Flex 0.75 x .75 m. - Estrellas (20) al rededor del árbol con varilla y Neón Flex 1.00 X 0.80. - Logotipo de la Lotería de Boyacá con estructura metálica galvanizada, impresión gran formato calidad alta en lona panaflex e iluminación led, logotipo y texto en acrílico 100% original de 4,00 x 2.00 m. 8.00 m2. - Mensaje navideño en acrílico 3D con iluminación led 4.00 x 1.20 m. - Pesebre Navideño en estructura metálica galvanizada, impresión gran formato calidad alta en lona panaflex e iluminación led figuras y texto en acrílico 100% original de 3.50 x 4.00 m. **PARAGRAFO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para la correcta ejecución de las actividades de adecuación en la recepción, auditorio y fachada de la Lotería de Boyacá: - Los materiales deben contar con condiciones de calidad, ser nuevos, originales y cumplir con normas técnicas nacionales (NTC). - Los paneles decorativos aglomerado melanina PVC deberán garantizar resistencia a la humedad, estabilidad dimensional y fácil mantenimiento. - Los elementos de iluminación a instalar deberán contar con tecnología LED, ahorradores de energía. - Los trabajos de retiro de materiales existentes (maderas, pantallas, enchapes u otros) deberán realizarse de forma cuidadosa, evitando afectaciones a la estructura o instalaciones eléctricas existentes. - El contratista deberá garantizar superficies niveladas, estucadas y lijadas para recibir la pintura y acabados finales. - La instalación de materiales decorativos deberá realizarse asegurando uniformidad, exactitud en cortes y alineación, sin dejar imperfecciones visibles. - Los trabajos deberán ejecutarse en horarios coordinados con la entidad para no afectar el normal funcionamiento institucional. - El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia. Se deberá garantizar la señalización y demarcación de las áreas intervenidas para evitar accidentes a funcionarios y visitantes. - Los residuos producto de las adecuaciones (escombros, material retirado, empaques, etc.) deberán ser retirados y dispuestos conforme a la normativa ambiental vigente. - El personal deberá contar con la experiencia y capacitación necesaria para cada labor (pintura, carpintería, electricidad, acabados). - Todo trabajador que realice labores de montaje y desmontaje de luminarias o cualquier tarea en alturas deberá contar con curso vigente de trabajo seguro en alturas, certificado por entidad autorizada. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre del 2025. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13848 de fecha 13 de Agosto de 2025	$ 93.177.000.oo	212020200804 Mantenimiento Edificaciones

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($93.177.000) MCTE, IVA INCLUIDO. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma acordada de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($93.177.000) MCTE, IVA INCLUIDO**, y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, pagos de la siguiente forma: El pago se realizará de manera parcial y proporcional a la entrega de las actividades realizadas por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. La Entidad efectuará el pago dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, contados a partir de la radicación de la factura y los documentos de soporte completos., certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes

Vigilado Supersalud

al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (rgj-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, rga-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **8.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **9.** El contratista deberá autorizar y aceptar los descuentos, retenciones y deducciones de orden legal, nacional, departamental o municipal que sean aplicables, incluyendo las correspondientes a estampillas y demás disposiciones vigentes. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Retirar de manera técnica y segura las maderas decorativas en pared y techo (52 m²). **2.** Retirar las 12 pantallas y sus conexiones eléctricas en el techo. **3.** Instalar el cableado necesario y ubicar correctamente las 12 pantallas nuevas en el techo, garantizando su funcionalidad. **4.** Realizar el estucado, lijado y aplicación de pintura en paredes y techo (52 m²), empleando materiales de calidad. **5.** Suministrar e instalar paneles decorativos en aglomerado melamina PVC, así como un panel para la pared de televisión (15 m²). **6.** Implementar un sistema de iluminación para los paneles y el televisor mediante cintas LED, con tonalidades acordes y fuente de poder adecuada. **7.** Preparar la superficie de las paredes y columnas mediante lijado y limpieza para asegurar la adherencia de los materiales. **8.** Imprimir y suministrar vinilo adhesivo laminado de alta calidad, con protección adicional para garantizar durabilidad de imágenes y textos. **9.** Instalar el vinilo adhesivo laminado en paredes y columnas del Auditorio, cubriendo un área aproximada de 99,20 m². **10.** Diseñar, fabricar e instalar ocho (8) módulos independientes en estructura metálica galvanizada, con impresión en lona panaflex de alta calidad e iluminación LED, en las siguientes medidas: 13,60 x 1,15 m, 11,70 x 1,15 m, 9,90 x 1,15 m, 8,19 x 1,15 m, 6,90 x 1,15 m, 5,40 x 1,15 m, 4,50 x 1,15 m, 2,90 x 1,15 m. **11.** Suministrar e instalar cuarenta y cuatro (44) figuras troqueladas en acrílico con tiras de neón flex, de 0,75 x 0,75 m. **12.** Suministrar e instalar veinte (20) estrellas iluminadas en neón Flex con estructura en varilla, de 1,00 x 0,80 m, ubicadas alrededor del árbol. **13.** Elaborar e instalar el logotipo de la Lotería de Boyacá en estructura metálica galvanizada con impresión en lona panaflex de alta calidad, iluminación LED y detalles en acrílico original, con dimensiones de 4,00 x 2,00 m (8,00 m²). **14.** Instalar un mensaje navideño en acrílico 3D con iluminación LED, de 4,00 x 1,20 m. **15.** Elaborar e instalar un pesebre navideño en estructura metálica galvanizada, con impresión en lona panaflex de alta calidad, iluminación LED y figuras/texto en acrílico original, con dimensiones de 3,50 x 4,00 m. **16.** Realizar el montaje y desmontaje de la iluminación navideña en la fachada del edificio de

Vigilado Supersalud

la Lotería de Boyacá. **17.** El contratista deberá presentar curso de alturas, para el personal encargado del montaje y desmontaje de la iluminación navideña. **18.** Constituir garantía de cumplimiento, garantía de calidad y correcto funcionamiento, garantía de responsabilidad civil extracontractual, garantía de pago de salarios y prestaciones sociales. **19.** Suministrar y transportar todos los materiales, herramientas, accesorios y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. **20.** Ejecutar todas las actividades cumpliendo con las normas técnicas de construcción, seguridad industrial y calidad vigentes. **21.** Garantizar la correcta instalación, funcionamiento, seguridad y durabilidad de todos los elementos entregados. **22.** Coordinar con la supervisión del contrato las actividades de intervención, evitando afectar el normal funcionamiento de la Entidad. **23.** Entregar los trabajos terminados en óptimas condiciones estéticas, funcionales y con acabados de primera calidad. **24.** Coordinar las actividades con la supervisión del contrato para garantizar la correcta ejecución y minimizar afectaciones en el normal funcionamiento de la Entidad. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las garantías y pólizas exigidas, cuando corresponda. **25.** Acatar las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus funciones. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **7.** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por

Vigilado Supersalud

parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** - El contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, garantía debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:

Vigilado Supersalud

Garantía de cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y un año (1) año más al término del contrato. **Garantía de responsabilidad civil extracontractual:** No inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. **Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales:** Su valor será del 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. Constituir garantía de cumplimiento, garantía de responsabilidad civil extracontractual y garantía de pago de salarios y prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Carrera 15 Nro. 20-62 Barrio Popular Tunja Teléfono. 3204408137 Correo e: abraham.publiexterior@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en la Calle 19 N. 9-35 Piso 3, Piso 2 y fachada del Edificio Lotería de Boyacá, Tunja – Boyacá.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
100.13.6

Vigilado Supersalud